



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.149

Salta, lunes 16 de marzo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 126 del 12/3/2026 – M.P.y M. – DESIGNA A LA CRA. MARIA PAULA HERRERA ALDERETE, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO. ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA BENEFICIOS IMPOSITIVOS. 8
- N° 127 del 12/3/2026 – M.P.y M. – DESIGNA AL SR. MIGUEL ÁNGEL CUEVA, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA GUARDAPARQUES. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. ADALBERTO IZARRUALDE, POR HABERSE ACOGIDO AL BENEFICIO JUBILATORIO. 9
- N° 128 del 12/3/2026 – M.S.P. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SRA. CAROLINA MARÍA ROJO A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE EMERGENCIA 911 EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD. 9

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 188 D del 10/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA ISABEL PACHECO. BENEFICIO JUBILATORIO. 10
- N° 189 D del 10/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELOISA PUGLIESE. BENEFICIO JUBILATORIO. 11
- N° 190 D del 10/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. IRMA ALICIA VALDIVIESO. BENEFICIO JUBILATORIO. 12
- N° 191 D del 10/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NELLY ARDOY. BENEFICIO JUBILATORIO. 13
- N° 192 D del 10/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. TERESA OLIVIA JAIME. BENEFICIO JUBILATORIO. 14
- N° 193 D del 10/3/2026 – M.S.P. – DAJA SIN EFECTO RÉGIMEN HORARIO. SRES. SILVIA ALEJANDRA AGUILERA Y JOSE ALBERTO MAYORQUIN. HOSPITAL DE EMBARCACIÓN. 15
- N° 194 D del 11/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LILIAN LETICIA SALAZAR. BENEFICIO JUBILATORIO. 15
- N° 195 D del 11/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. EDGARDO DEL VALLE YAPURA. BENEFICIO JUBILATORIO. 16
- N° 196 D del 11/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. STELLA MARIS ORQUERA. BENEFICIO JUBILATORIO. 17
- N° 197 D del 13/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. LILIANA DEL VALLE SORIA, AL CARGO DE ENFERMERO DEL HOSPITAL DE EL TALA. 18
- N° 198 D del 13/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JULIO CESAR FUCHO. BENEFICIO JUBILATORIO. 19

RESOLUCIONES

- N° 1704 DEL 27/02/2026 – PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA – MODIFICA EL PROTOCOLO DE CADENA DE CUSTODIA Y SUS REGISTROS, PROTOCOLO DE ABORDAJE DE LA ESCENA DEL HECHO Y SUS REGISTROS Y EN LOS PROTOCOLOS DE CADENA DE CUSTODIA Y DE CONSERVACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO (VER ANEXO) 20
- N° 424 DEL 12/03/2026– ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS –APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS DEL ANEXO I (CON SUBSIDIO) Y II (SIN SUBSIDIO) QUE INTEGRAN LA PRESENTE PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO DE 2026 (VER ANEXO) 21
- N° 425 DEL 12/03/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE MARZO/2026 (VER ANEXO) 31

ACORDADAS

- N° 14604 DEL 11/03/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – INTEGRA Y CONFORMA LAS SALAS DE

LA CORTE DE JUSTICIA	35
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 137-0051 LPU26	36
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0049 LPU26	36
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105/1-0048 LPU26	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0045-ASI26 – ADJUDICACIÓN	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1916-ASI25 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1484-ASI25 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1731-ASI25 – ADJUDICACIÓN	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0028-ASI26 – ADJUDICACIÓN	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0016-ASI26 – ADJUDICACIÓN	40
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 01/2026 – ADJUDICACIÓN	40
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 09/2026 – ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 10/2026 – ADJUDICACIÓN	41
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 37/2025 – ADJUDICACIÓN	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 39/26 – ADJUDICACIÓN	42
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N°0090034-251347/2020-0-CITRUSSALTA S.A.-DPTO. ORÁN	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N°0090034-183860/2023-0/3 – RIO CASTELLANOS-DPTO.CAPITAL	43
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N°0090034-144482/2025-0/1 –ARROYO SIN NOMBRE Y ARROYO LOS PUESTOS –DPTO.ANTA	44
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
MOMPO, NORMA DEL VALLE – EXPTE. N° 786037/22	46
NUÑEZ, JULIO MARCELO – EXPTE. N° 867224/24	46
GUANCA, QUINTINO NICOLAS – EXPTE. N° EXP 892143/24	46
MORENO, LETICIA SILVIA – EXPTE. N° 949694/25	47
ROBERTSON, RICARDO – EXPTE. N° EXP 942291/25	47
CHAVEZ, HECTOR LUIS – EXPTE. N° EXP 960370/26	48
RICO PEREZ, ELVIRA ELSA – EXPTE. N° 928548/25	48
FERNANDEZ, MARTIN MIGUEL – EXPTE. N° 918174/25	49
VELARDE, FERNANDO REYES – EXPTE. N° 961990/26	

	49
RUIZ, LUIS GERARDO – EXPTE. N° EXP 948768/25	50
ROBLE, RUBEN MODESTO – EXPTE. N° 26344/23	50
OVEJERO, ANA MARIA; AYALA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 941454/25	50
REMATES JUDICIALES	
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 870.477/24	51
POR JULIA GRACIELA PEREZ – JUICIO EXPTE. N° 46818/24	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CRUZ, TITO DOMINGO C/ PAPADOPULOS, INOCENCIO – EXPTE. N° EXP 911492/25	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
KALILEC, IVANA VALERIA – EXPTE. N° EXP 959159/26	53
RIVERO, IVANA NOELIA ANAHI – EXPTE. N° EXP 957364/26 – COMPLEMENTARIO	54
IBARRA, MARIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP 961443/26 – COMPLEMENTARIO	55
RAMOS, DAIANA AGOSTINA – EXPTE. N° EXP 951447/25	55
PEREZ, HECTOR LEONARDO – EXPTE. N° EXP 957112/26	56
LOPEZ, ALEJANDRO EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 957365/26	57
GARCIA, JAVIER RODRIGO – EXPTE. N° EXP 958687/26	57
CORBALAN JABIE, CHRISTIAN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 954071/26	58
GARNICA, MERCEDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 957327/26	59
ORTIZ, VICTORIA JOVITA – EXPTE. N° EXP 958867/26	59
GUAYMAS, YAMILA CAROLINA – EXPTE. N° EXP 957318/26 – COMPLEMENTARIO	60
BAIGORRI, MARCOS IGNACIO – EXPTE. N° EXP 960902/26	61
CARDOZO, ULISES GUSTAVO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 954377/26 – COMPLEMENTARIO	61
OSORES, IGNACIO ESTEBAN – EXPTE. N° EXP 957101/26	62
OLIVERA, CRISTIAN ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 956894/26	63
VELARDES, LAURA IVANA – EXPTE. N° EXP 958692/26	63
GUAYMAS, YAMILA CAROLINA – EXPTE. N° EXP 957318/26 – COMPLEMENTARIO	64
SAAVEDRA, RENEE DANIELA – EXPTE. N° EXP 957129/26	65
IBARRA, MARIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP 902528/25	65
ALVARADO, MANUEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 957824/26 – COMPLEMENTARIO	66
GUANTAY, GABRIELA VERONICA – EXPTE. N° EXP 954499/26	67
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES – EXPTE. N° 24776/25	67
INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. – EXPTE. N° 19795/ 25	68
MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. – EXPTE. N° 19796/25	69

EDICTOS JUDICIALES

CRUZ, JAVIER C/ CRUZ, ISIDRO Y OTROS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO – EXPTE. N° OC2 8880/23	70
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DCK COMMS SAS	72
GRUPO LAVIN – ISASMENDI SA	75
CRISAL SAS	77

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALTOS DE TRES CERRITOS SA	79
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA – EDESA S.A.	80

AVISOS COMERCIALES

IDEM SRL – PRÓRROGA	81
FINEX CABA SA – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	81
CENTRO DISTRIBUIDOR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82
LOS REMANSOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE ESTUDIO, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – GENERAL GÜEMES	84
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/03/2026	84
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 12 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 126 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

VISTO la renuncia presentada por el Cra. María Paula Herrera Alderete, al cargo de Jefe de Programa Beneficios Impositivos, dependiente de la Unidad de Promoción y Financiamiento del Ministerio de Producción y Minería, dispuesta por Decisión Administrativa N° 272/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la renuncia presentada, procede designar en su reemplazo a la Srta. Claudia Mercedes Martínez, en el cargo de Jefe de Programa Beneficios Impositivos, dependiente de la Unidad de Promoción y Financiamiento;

Que asimismo, por estrictas necesidades de servicios y a los fines del normal funcionamiento del área resulta necesario designar a la Cra. María Paula Herrera Alderete en el cargo de Director General de Promoción dependiente de la Unidad de Promoción y Financiamiento;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Que las presentes designaciones tienen carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511, y lo establecido por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar la renuncia presentada por la Cra. **MARIA PAULA HERRERA ALDERETE, D.N.I. N° 35.477.062**, al cargo de Jefe de Programa Beneficios Impositivos, dependiente de la Unidad de Promoción y Financiamiento, en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Designar a la Cra. **MARIA PAULA HERRERA ALDERETE, D.N.I. N° 35.477.062**, en el cargo de Director General de Promoción, dependiente de la Unidad de Promoción y Financiamiento, en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3º.– Designar a la Sra. **CLAUDIA MERCEDES MARTINEZ, D.N.I. N° 29.892.471**, en el cargo de Jefe de Programa Beneficios Impositivos, dependiente de la Unidad de Promoción y Financiamiento, en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 5º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Minería.

ARTÍCULO 6º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Lupión

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052779

SALTA, 12 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 127
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

VISTO las Decisiones Administrativas Nros. 21/23 y 565/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mentado instrumento se designó al Sr. Adalberto Izarrualde, D.N.I. N° 12.563.006, en el cargo de Jefe de Programa Guardaparques de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el ámbito del entonces Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que procede dejar sin efecto la designación del Sr. Izarrualde, D.N.I. N° 12.563.006, dispuesta por Decisión Administrativa N° 21/23, ratificada por Decisión Administrativa N° 565/25, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Que en su reemplazo es necesario designar al Sr. Miguel Ángel Cueva, D.N.I. N° 22.935.262, quien presenta las condiciones laborales idóneas para cubrir el cargo referido;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decretos Nros. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del Sr. **ADALBERTO IZARRUALDE, D.N.I. N° 12.563.006**, dispuesta por Decisión Administrativa N° 21/23, ratificada por Decisión Administrativa N° 565/25, a partir del 1 de Febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Sr. **MIGUEL ÁNGEL CUEVA, D.N.I. N° 22.935.262**, en el cargo de Jefe de Programa Guardaparques (Fuera de Escalafón) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con retención de su cargo de Planta Permanente en el mismo organismo

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Minería.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Lupión

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052780

SALTA, 12 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 128

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 341-36775/2026-0

VISTO la solicitud de prestación de servicios en carácter de colaboración de la Sra. Carolina María Rojo D.N.I. N° 18.662.971, personal de apoyo dependiente del Ministerio de Salud Pública a la Subsecretaría del Sistema de Emergencia 911, en el ámbito del Ministerio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la **Sra. CAROLINA MARÍA ROJO D.N.I. N° 18.662.971**, personal de apoyo dependiente del Ministerio de Salud Pública a la Subsecretaría del Sistema de Emergencia 911, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, desde la fecha de la presente hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052781

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 10 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 188 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100089-236112/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MIRTA ISABEL PACHECO, D.N.I. N° 16.000.462, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2989525-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial; Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 20 de Noviembre de 2025, la renuncia de la señora MIRTA ISABEL PACHECO, D.N.I. N° 16.000.462, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería - Subgrupo: 4, Cargo N° 693, del Decreto N° 3602/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora PACHECO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052768

SALTA, 10 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 189 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100167-237095/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora ELOISA PUGLIESE, D.N.I N° 16.167.259, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Edgardo Brain Bouhid" de Pichanal - Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2943206-0-2, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la

Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de Diciembre de 2025, la renuncia de la señora ELOISA PUGLIESE, D.N.I. N° 16.167.259, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 64.10, del Decreto N° 270/11 dependiente del Hospital “Dr. Edgardo Brain Bouhid” de Pichanal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora PUGLIESE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052769

SALTA, 10 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 190 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100123-223912/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora IRMA ALICIA VALDIVIESO, D.N.I. N° 17.190.740, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Luis Adolfo Güemes” de Aguaray – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3006389-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 17 de Noviembre de 2025, la renuncia de la señora

IRMA ALICIA VALDIVIESO, D.N.I. N° 17.190.740, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 1, Cargo N° 45, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “Dr. Luis Adolfo Güemes” de Aguaray – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora VALDIVIESO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052770

SALTA, 10 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 191 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100167-237356/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora NELLY ARDOY, D.N.I. N° 16.682.301, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Edgardo Brain Bouhid” de Pichanal – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3007784-0-2 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aceptar con vigencia al 01 de Diciembre de 2025, la renuncia de la señora NELLY ARDOY, D.N.I. N° 16.682.301, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 64.9, del Decreto N° 270/11 dependiente del Hospital “Dr. Edgardo Brain Bouhid” de Pichanal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ARDOY, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052771

SALTA, 10 Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 192 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expedientes N° 0100174-232791/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora TERESA OLIVIA JAIME, D.N.I. N° 14.934.510, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3004540-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Diciembre de 2025, la renuncia de la señora TERESA OLIVIA JAIME, D.N.I. N° 14.934.510, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 244, del Decreto N° 182/12 dependiente del Hospital "Eva Perón" Hipólito Yrigoyen – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora JAIME, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052772

SALTA, 10 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 193 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 241808/25-código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita cambio de régimen horario, de los señores SILVIA ALEJANDRA AGUILERA y JOSE ALBERTO MAYORQUIN, dependientes del Hospital "San Roque" de Embarcación; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 y 02, elevan renuncias de los agentes Aguilera y Mayorquin, al régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, en una de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de junio de 2.025, dejar sin efecto el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el correspondiente adicional por mayor jornada de trabajo, otorgados por Decreto N° 881/22, a la señora SILVIA ALEJANDRA AGUILERA, D.N.I. N° 25.821.930, agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo: 5, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación, dejando establecido que continuará desempeñándose con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 23 de junio de 2.025, dejar sin efecto el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el correspondiente adicional por mayor jornada de trabajo, otorgado por Decreto N° 881/22, al señor JOSE ALBERTO MAYORQUIN, D.N.I. N° 38.341.734, agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo: 3, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación, dejando establecido que continuara desempeñándose con un régimen horario de (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052773

SALTA, 11 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 194 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100171-18236/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora LILIAN LETICIA SALAZAR, D.N.I. N°

14.183.113, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3049839-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.–Aceptar con vigencia al 15 de Diciembre de 2025, la renuncia de la señora LILIAN LETICIA SALAZAR, D.N.I. N° 14.183.113, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo: 5, Cargo N° 282.16, del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora SALAZAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052774

SALTA, 11 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 195 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100171-18312/26-0

VISTO la renuncia presentada por el señor EDGARDO DEL VALLE YAPURA, D.N.I. N° 13.674.313, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 17 de Diciembre de 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 17 de diciembre de 2025, la renuncia del señor EDGARDO DEL VALLE YAPURA, D.N.I N° 13.674.313, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Cargo 160, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el señor YAPURA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052775

SALTA, 11 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 196 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100089-229528/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora STELLA MARIS ORQUERA, D.N.I. N° 16.517.635, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2987117-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la

Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 09 de Noviembre de 2025, la renuncia de la señora STELLA MARIS ORQUERA, D.N.I. N° 16.517.635, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, Cargo N° 691, del Decreto N° 3602/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora ORQUERA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052776

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 197 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100181-243271/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora LILIANA DEL VALLE SORIA, D.N.I. N° 16.936.442, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Santa Teresa” El Tala – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3029168-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 16 de Diciembre de 2025, la renuncia de la señora LILIANA DEL VALLE SORIA, D.N.I. N° 16.936.442, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento:

Enfermería – Subgrupo: 3, Cargo N° 21.2, del Decreto N° 3486/09, dependiente del Hospital “Santa Teresa” El Tala – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora SORIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052782

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 198 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100170–49256/2025–0

VISTO la renuncia presentada por el señor JULIO CESAR FUCHO, D.N.I. N° 13.894.127, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14–0–3006293–0–9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Diciembre de 2025, la renuncia del señor JULIO CESAR FUCHO, D.N.I. N° 13.894.127, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4, Cargo N° 304, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el señor FUCHO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 16/03/2026
OP N°: SA100052783

RESOLUCIONES

SALTA, 27 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 1704 **PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA**

VISTO:

El Código Procesal Penal de la Provincia, la ley 7665 y su modificatoria, y los protocolos aprobados por Resolución N° 233/12 y su modificatoria 308/12 y por Resolución 347/13, de la Procuración General de la Provincia,

CONSIDERANDO:

Que la investigación penal a cargo de los fiscales debe cumplirse con la indispensable asistencia de personal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales y de las fuerzas de seguridad provinciales, con arreglo a las específicas pautas de intervención que garanticen la calidad y utilidad de los indicios hallados en un hecho delictivo. Que en ese orden le ha sido asignada a la Procuración General la facultad de dictar protocolos que reglamenten la actuación del CIF y la actividad de la Policía cuando ésta actúa en el lugar del hecho como auxiliar de la justicia.

Que, en cumplimiento de esas atribuciones, la Directora del C.I.F. eleva proyecto de modificación de los Protocolos de actuación aprobados por Resolución N° 233/12, y por Resolución 347/13 para su consideración, relativos a las instrucciones para la unificación de los criterios de funcionamiento del sistema de cadena de custodia y los protocolos aprobados por Resolución 308/12 relativos a Conservación del Lugar del Hecho y la escena del Crimen, mediante la estandarización de los procedimientos de trabajo y su correspondiente incorporación al Sistema de Gestión de Calidad del Cuerpo de Investigaciones Fiscales y atendiendo a criterios de modernización de pautas de trabajo y registros para garantizar la validez de la evidencia y la eficiencia operativa de los procedimientos.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

I. MODIFICAR el protocolo de cadena de custodia y sus registros de la Resolución N° 233/12 y el Anexo I de la Resolución 347/13 de la Procuración General de Salta que aprueba los protocolos para el levantamiento, preservación, traslado y custodia de los estupefacientes.

II. MODIFICAR el protocolo de abordaje de la escena del hecho y sus registros aprobados por Resolución Nro. 308/12.

III. APROBAR las modificaciones realizadas en los Protocolos de Cadena de Custodia y de Conservación del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen, los que quedarán redactados conforme se detalla en los documentos incluidos en Anexo I y II de la presente, derogando

toda otra disposición que se oponga a la presente.

IV. NOTIFICAR lo aquí dispuesto a los Sres. Fiscales Penales de la Provincia, al Cuerpo de Investigaciones Fiscales y a Jefatura de Policía de la Provincia con remisión de copia de la presente.

V. ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. REGISTRESE, notifíquese y archívese.

Dr. Pedro Oscar García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019289
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133875

SALTA, 12 de Marzo de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 424/2026
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 68.035/26 caratulado: "EDESA S.A. Cuadro Tarifario FEBRERO-MARZO-ABRIL/26"; la Nota EDESA S.A. DS 70/26; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y N° 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); las Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 22/26 "Período 1° de febrero de 2.026 al 30 de abril 2.026" y N° 13/26; Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 "Subsidios Energéticos Focalizados" (SEF); la Resolución Ente Regulador N° 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.; el Acta de Directorio N° 14/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 -primera parte-, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *"El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes*

de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público..." (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *"...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción"* (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa –nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "CEPIS" (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo "la necesidad de ponderar la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables" (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el "principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio-económica"; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa "CEPIS", donde se señala "que no es posible desvincular 'el costo global de la prestación' de la 'capacidad de pago de los usuarios' (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una "atribución" que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una "facultad", como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. "Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo" (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 (texto ordenado conforme Anexo II del Decreto N° 450/2.025);

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del "mantenimiento tarifario" –previsto en el

artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante Nota DS 70/26, presenta el cuadro tarifario para el mes de Marzo 2.026 considerando la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 del 28/01/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.842 del 30/01/26, atento a que la Secretaría no aprobó nuevos valores para el mes de marzo 2.026;

Que asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 13/26 del 15/01/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.832 del 16/01/26 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 del 31/12/25 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.822 del 02/01/26; como así también la actualización del Valor Agregado de Distribución a Octubre/25;

Que la Gerencia Económica informa, que a los precios establecidos en la Res. SE N° 22/26, se les debe aplicar la bonificación fijada por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 943/25, el cual detalla, en el Anexo II, las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad, por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del SEF, y dispone que durante el año 2.026 se aplicará, para los usuarios que resulten beneficiarios del SEF una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), determinando la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2.026;

Que a su vez, el Decreto N° 943/25 establece en su Artículo 4°: “Fíjense los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) 300 kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y b) 150 kWh para los

meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año.”;

Que además, el citado Decreto en su artículo 21, da por concluido el Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecido por el artículo 2° del Decreto N° 465 del 27 de mayo de 2.024 y prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 370 del 30 de mayo de 2.025;

Que el mencionado Decreto dispone que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía deberá evaluar las necesidades de consumo indispensables de los hogares ubicados en las provincias más cálidas del país o en otras zonas con particularidades bioambientales, y podrá establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros bien fundados;

Que al respecto, la Secretaría de Energía emitió la Resolución 13/26 de fecha 15/01/26, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.832 del 16/01/26, la cual establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I;

Que en tal sentido, el Ente Regulador dictó la Resolución N° 232/26, determinando las localidades con consumos base diferenciales establecidos en el Anexo I de la Resolución S.E.N. N° 13/26, a aplicar a partir de los consumos del mes de febrero de 2026;

Que, dado que el Contrato de Concesión de EDESA SA impone realizar los ajustes que se produzcan como consecuencia de las variaciones de precios calculados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista SA (CAMMESA) así como las demandas (potencia y energía) previstas para el trimestre correspondiente, este cálculo resulta procedente;

Que como las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone;

Que la Gerencia Económica informa que, en el presente cuadro no existen modificaciones en los valores informados en cuanto a las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia, al fondo para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, a los gastos de (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias, a las compras a las distribuidoras EJESA y EDET, y el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto atento a que dichos valores son los mismos para el trimestre febrero/26 a abril/26;

Que los fondos para ampliación en la capacidad de transporte de las INSTALACIONES SUPERIORES DE LA DISTRO y su traslado a la tarifa de los usuarios finales como costo de abastecimiento, se efectúa en los términos y con los alcances definidos en sucesivas resoluciones del ENRESP, siguiendo los lineamientos plasmados en “LOS PROCEDIMIENTOS” (CAMMESA).

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que esta Gerencia procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a Octubre de 2.025.

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de Octubre 2.025, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos

Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 6,584; OCO= 6,953 y CCO= 6,837;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a septiembre 2.025 del 2,95%, porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Octubre 2.025, el cual asciende a un 2,30%;

Que, por este motivo la Gerencia Económica aplicó un coeficiente a los tres factores de actualización con el fin de que el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere el IPC para el mes de Octubre de 2.025 (2,30%), siendo el coeficiente utilizado de 0,9936;

Que teniendo en cuenta los recientes cambios regulatorios/ económicos que establecen una recomposición de los precios de abastecimiento y transporte a nivel nacional corresponde rever la asignación del Valor Agregado de Distribución a las diferentes tarifas, considerar estos ajustes permite que los cargos tarifarios reflejen adecuadamente la estructura real de demanda atendida por la Distribuidora, estas modificaciones más la actualización del Valor Agregado de Distribución tienen un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 1,23%.

Que por otra parte, manifiesta la Gerencia Económica la aplicación de los precios aprobados en la Res. SE N° 22/26 y el Anexo II del Decreto N° 943/25, para el mes de Marzo 2.026 tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 0,39%.

Que, en base a ello, considerando los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a Octubre 2.025, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de Marzo 2.026;

Que dado que el artículo 5° de la Resolución SE N° 22/26, deja sin efecto el Anexo IV de la Resolución de la SE N° 434/25, corresponde establecer los Precios de Energía, Potencia, de los Servicios Adicionales y los valores del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, aplicables a cada agente distribuidor del MEM, tanto para el MEM como para el MEMSTDF, conforme la normativa vigente, tomando como referencia los Valores sin Subsidio elevados en la Reprogramación Trimestral bajo tratamiento;

Que la Gerencia Económica adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de Marzo 2.026 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a Octubre 2.025, los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 y los porcentajes establecidos para el mes de Marzo 2.026 para los usuarios del SEF y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio;

Que esto, con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, como resultado de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a Octubre 2.025, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía, en las Resoluciones N° 22/25 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 44%, Energía –

Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 31%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 6% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que cabe destacar, en cuanto al requerimiento realizado por EDESA S.A. mediante Nota DS 28/26, que el mismo se encuentra siendo analizado por esta Gerencia y por la Consultora contratada a tales fines, por lo que, para no dilatar la emisión del Cuadro Tarifario del período en curso, dicho pedido quedará pendiente de resolución;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 124.108 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 20.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio

Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (*De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe*, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el “*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas*”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 943/25;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las

medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2.024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la

Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico DIC 267 – GJ N° 314 – 2026 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 0,39% (cero coma treinta y nueve por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de Octubre/2.025, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8.457, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 1,23% (uno coma veintitrés por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1 y el 31 de Marzo de 2.026; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26 y N° 13/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27.01.26, el 16.01.26 y el 02.01.26 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 1° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante

dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 ($0 < 192$ KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (> 192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019284
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133859

SALTA, 12 de Marzo de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 425/2026 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 68227/26 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 14/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 68/26 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios con costos a Octubre/25.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe firmado en fecha 10/03/26, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($= MO * 0,37 + M * 0,57 + O * 0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = $8.061,11 / 1.042,37 = 7,733$

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Octubre 2025, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = $15.972,52 / 2.302,54 = 6,937$

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Octubre 2025 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

$$O (\text{Otros Gastos}) = 13.387,00 / 1.868,30 = 7,165$$

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Octubre 2025 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, arroja un **Factor de actualización = 7,2452** (= $7,733 \times 0,37 + 6,937 \times 0,57 + 7,165 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$ 6.585.040.186 más \$ 470.612.001 de impuestos (Total \$7.055.652.187), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 321/26) un monto de \$ 5.020.647.250; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$ 1.602.149.268.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Febrero 2.026 es de \$ 6.622.796.518. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Octubre 2025 (\$ 7.055.652.187), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 02/26	\$ 5.020.647.250
Fee Contrato de Abastecimiento 02/26.....	\$ 1.602.149.268
Total de Ingresos.....	\$ 6.622.796.518
Costos Res. 1220/23 actualizados a 10/25.....	\$ 7.055.652.187
Diferencia a cubrir.....	\$ 432.855.669
Porcentaje (%) de incremento que representa.....	6,54%

Que teniendo en cuenta que el porcentaje de incremento determinado (6,54%) resulta superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Octubre 2025 de un 2,3%; y el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24 establece: "*Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC*", la Gerencia Económica determina entonces que la tarifa del servicio para todas las categorías de usuarios, se incremente en un 2,3%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Marzo 2.026.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 08/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *“las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”*.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077).

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la*

calidad y continuidad del servicio”.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Marzo/26, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Octubre 2.025.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Marzo/2026, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019283
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133858

ACORDADAS

ACORDADA 14604 CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que conforme Acordada 13131 se estableció la división funcional de la Corte de Justicia en 4 (cuatro) Salas por fueros, para el ejercicio de su competencia por vía recursiva. Que por Decretos n° 124/26 y 125/26 del Poder Ejecutivo Provincial, se designó a los Dres. Jorge Martin Diez Villa y Martin Ignacio Plaza, respectivamente, en el cargo de Juez de la Corte de Justicia, y prestaron juramento el pasado 4 de marzo. Que en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado IV, segundo párrafo de la referida Acordada, corresponde proceder a la integración de las Salas. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 152, segundo párrafo de la Constitución Provincial y el art. 32 y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley 8182,

ACORDARON:

I.- INTEGRAR las Salas de la Corte de Justicia quedando las mismas conformadas de la siguiente manera:

Sala I – Civil y Comercial: señoras Juezas Dras. María Alejandra Gauffin y María Edit Nallim; y señores Jueces Dres. Martin Ignacio Plaza y Sergio Fabián Vittar.

Sala II – Penal: señora Jueza Dra. Adriana María Rodríguez Faraldo; y señores Jueces Dres. Jorge Martin Diez Villa, Sergio Fabián Vittar y Pablo López Viñals.

Sala III – Laboral: señora Jueza Dra. María Edit Nallim; y señores Jueces Dres. Jorge Martin Diez Villa, Pablo López Viñals y José Gabriel Chibán.

Sala IV – Contencioso Administrativo: señoras Juezas Dras. María Alejandra Gauffin y Adriana María Rodríguez Faraldo; y señores Jueces Ores. Martín Ignacio Plaza y José Gabriel Chibán.

II.- ESTABLECER que la integración de las Salas dispuesta en la presente Acordada regirá para todas las causas que ingresen a esta Corte de Justicia a partir de la fecha de la presente.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Pablo López Viñals, Martín Diez Villa, Martín Plaza, JUECES – Juan Allena Cornejo SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100019278
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133831

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 137-0051 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS (YERBA, AZÚCAR Y CACAO).

Organismo Originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente: N° 0010440-13464/2026-0.

Destino: Programa "Copa de Leche".

Fecha de Apertura: 26/03/2026 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web "saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324-108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019287
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133871

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0049 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE 15.000 (QUINCE MIL) BIDONES DE AGUA POR 6 LITROS CADA UNO.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-18221/2026-0.

Destino: Secretaria de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 26/03/2026 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019286
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133866

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0048 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DISUASIVOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-21664/2026-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 06/04/2026 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas Y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019279
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133847

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0045-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bien de uso “ (01) moto compresor y materiales para reparacion de (02) freezer con destino a sector comedor de U.C.N°4, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-204136/2025-0

Resolución N°: 114/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: CLICER SAS, por monto total de \$ 314.797,55 (pesos trescientos catorce mil setecientos noventa y siete con 55/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019277
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133828

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1916-ASI25
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “REPUESTOS VARIOS PARA MOVIL N° 93 UTILITARIO CITROEN BERLINGO 1.6 MOD.2010 DOMINIO JCG192”, afectado a UCN°1, dependiente del S.P.P.

Expte. N°: 0140050-197569/2025-1

Resolución N° 86/26: de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- GARAGE UNO SRL. por monto total de \$86.000,00 (pesos ochenta y seis mil con 00/100).
- LOURDES SA. por monto total de \$ 60.410,00 (pesos sesenta mil cuatrocientos diez con 00/100).
- QUINTERO LUDMILA MARIEL, por monto total de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019276
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133827

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1484-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “MATERIALES DE TAPICERIA Y PINTURA PARA EL ACONDICIONAMIENTO de (07) SILLAS, (02) POSA BANDERAS (01) JUEGO DE JARDIN DE MIMBRE”, Con destino a División Ceremonial, Prensa y Relaciones Publicas, dependiente del

S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-152752/2025-0

Resolución N°: 115/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: NICOLAS GABRIEL FLORES, por monto total de \$ 174.899,99 (pesos ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 99/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019275
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133824

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1731-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “medicamentos varios que no se encuentran contemplados en la modalidad de compra abierta” con destino a internos alojados en U.C. N° 1, 4, 6, 9 y Alc. Gral. N° 1, dependientes del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-206729/2025-0

Resolución N°: 118/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: MARIA SUSANA CARRASCO, por monto total de \$ 483.600,00 (pesos cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019274
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133822

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0028-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de BIENES DE CONSUMO: ACCESORIOS PARA COMPUTADORA Y BIEN DE USO: 01 BOROSCOPIO CON CAMARA FRONTAL Y LATERAL” con destino a las Unidades Cancelarias N° 1, N° 2, N° 4 y Secretaria General, dependientes del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-221638/2025-0

Resolución N°: 106/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- SERGIO JESUS ANTONIO CAÑIZARES, por un importe total de \$ 729.700,00 (pesos setecientos veintinueve mil setecientos con 00/100).

- ERIKA MURIEL STEGELMANN, por un importe total de \$ 296.000,00 (pesos doscientos noventa y seis mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019273
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133818

**ADJUDICACION SIMPLE N° 105/2-0016-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “BIEN DE USO: “(03) SECARROPAS CENTRIFUGO – FONDO DE RECURSOS PROPIOS–”, con destino a la ESCUELA de CADETES, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-219784/2025-0

Resolución N° 110/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: MARIA ANTONIETA MELGAR, por monto total de \$ 759.000,00 (pesos setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019272
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133817

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01 /26 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 116/2026

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: servicio de mantenimiento móvil Fiat Cronos dominio AF-783-XY

Expte. N°: 0140344-234402/2025-0.

Firma adjudicada: MAKUTI SRL Importe \$160.000,00 pesos: ciento sesenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100019271
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133816

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/26 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 276/2026

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de batería móvil Fiat Cronos dominio AF-783-XX

Expte. N°: 0140344-4899/2026-0.

Firma adjudicada: ILUSIONES SRL Importe \$181.700,00 pesos: ciento ochenta y un mil setecientos con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100019270
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133815

**ADJUDICACION SIMPLE N° 10/26 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Seguridad N° 104/2026

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: Adquisición de pasajes aéreos para autoridades.

Expte. N°: 0140342-20279/2026-1.

Firma adjudicada: PABLO ELIAS por el Importe \$1.353.000,00 pesos: un millón trescientos cincuenta y tres mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100019269
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133810

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 37/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE SERVICIOS
DIVISIÓN PROVISION SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 37/25 “ESTUDIO PET – CT con FDG A FAVOR DE PACIENTE SIN COBERTURA DE SALUD”, según DI N° 52/26 a: FUNDACION CENTRO DIAGNOSTICO NUCLEAR: Renglón N° 01 por la suma de \$ 625.000,00 (pesos, seiscientos veinticinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó fondos provinciales ca 081013000100 prestaciones médicas, ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019268

Fechas de publicación: 16/03/2026

Sin cargo

OP N°: 100133808

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 39/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de CATETER SEMIIMPLANTABLE 4 FRENCH.

Expte. N° 244-37757/26.

Disposición Interna N° 0293/2026.

Firma adjudicada:

- RODOLFO DANTE ZOTLOTERER renglón N° 1.

Monto: \$ 653.400.- pesos: seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014070

Fechas de publicación: 16/03/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100133805

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N°0090034–251347/2020–0–
CITRUSSALTA S.A.–DPTO. ORÁN**

CROTTO, JAVIER ENRIQUE ESTEBAN D.N.I. N° 10.155.593 por La razón social CITRUSSALTA S.A., titular registral del Catastro N° 28603,(Cat. De Origen N° 18239), del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1373), para riego de 230 has., con un volumen máximo de explotación total anual de 0,9636 hm3/año comprensivos de 165 m3/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter

eventual (art. 143 C.A.).-

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. ycc.del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Manuel Aguilar.- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Noviembre de 2025.

Santamaria, JEFE PROGRAMA JURIDICO

Factura de contado: 0011 - 00029624
Fechas de publicación: 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026
Importe: \$ 48,900.00
OP N°: 100133804

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N°0090034-183860/2023-0/3 - RIO CASTELLANOS-DPTO.CAPITAL

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000018/2026 del día 04 de Marzo de 2026, se aprobó la ampliación de la determinación de la línea de ribera oportunamente realizada y aprobada mediante Resolución N° 42/20, realizada por la Comisión Técnica sobre margen derecha del Río Castellanos en zona de la Matrícula N° 102229 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 06 de Marzo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00029637
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 17,760.00
OP N°: 100133830

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N°0090034-144482/2025-0/1 -ARROYO SIN NOMBRE Y ARROYO LOS PUESTOS -DPTO.ANTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000017/2026 del día 04 de Marzo de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo sin nombre y Arroyo Los Puestos a la altura de la Finca González Matrícula N° 5396 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com., Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 06 de Marzo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00029636
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100133829



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"MOMPO, NORMA DEL VALLE POR SUCESORIO, EXP – 786037/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Norma del Valle Momo, DNI N° 6.164.042, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029639
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133833

En los autos caratulados: **"NUÑEZ, JULIO MARCELO – POR SUCESORIO", EXP – 867224/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Julio Marcelo Nuñez, DNI N°11.592.960, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026018
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100133826

En los autos caratulados: **"GUANCA, QUINTINO NICOLAS POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 892143/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la

Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor GUANCA, QUINTINO NICOLAS DNI N° 7.238.525, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029635
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133825

En los autos caratulados: **"MORENO, LETICIA SILVIA – POR SUCESORIO"**, EXP – 949694/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Leticia Silvia Moreno DNI N° 12.902.262, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029634
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133823

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"ROBERTSON, RICARDO POR SUCESORIO"** EXPTE N° EXP – 942291/25, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de RICARDO ROBERTSON DNI N.º 94.101.353, fallecido en fecha 01/12/2016, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 11 de marzo de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00029633
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133821

En los autos caratulados: **"CHAVEZ, HECTOR LUIS POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 960370/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaria de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor CHAVEZ, HECTOR LUIS DNI N° 7.262.633, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029371
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133819

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur –Metan– Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: **"RICO PEREZ, ELVIRA ELSA P/ SUCESORIO-EXPTE. N° 928.548/25"** cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, o legatarios para que dentro del término de treinta días, a partir de la ultima publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Firmado: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez. Dra. Nelly Elizabeth García– Secretaria.
SAN JOSÉ DE METAN, de Noviembre de 2025

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029622
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133801

En los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, MARTÍN MIGUEL – POR SUCESORIO, EXP – 918174/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Martín Miguel Fernández DNI N° 17.131.326, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027839
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100133800

En los autos caratulados: **"VELARDE, FERNANDO REYES – POR SUCESORIO, EXP – 961990/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Fernando Reyes Velarde DNI N° 11.825.877, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029621
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133798

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"RUIZ LUIS GERARDO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 948768/25,"** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Luis Gerardo Ruiz (D.N.I 17.791.667), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 10 de Diciembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028557
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100133797

Dr.: Humberto Raul Alvarez – Juez de 1° Inst. C y C. II° Nom. Distr. Jud. Sud Metan, Sec. Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"SUCESORIO – C – ROBLE RUBEN MODESTO EXPTE. N.º 26.344/2023,"** citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta (30) días, a partir de la ultima publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (arts. 2340 del C.C.C y 723 inc. 2 del C.P.C. y C.).– Fdo: Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez – Dra. Nelly Elizabeth Garcia Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, de marzo de 2.026.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019264
Fechas de publicación: 16/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133795

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Jueza del Juzgado en lo Civil Y Comercial de 1ra INST. 1°

NOM-TARTAGAL-DISTRITO TARTAGAL, secretaria de La Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"OVEJERO, ANA MARIA; AYALA, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 941454/25**, CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 in fine C.C.C.N), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Ayala Miguel Angel, DNI N° 5.726.403 Y de la Sra Ovejero, Ana Maria DNI N° 4.385.476 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

Fdo. Dra. Eugenia Hernandez Berni, JUEZA

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028530
Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100133684

REMATES JUDICIALES

Remate: El 20 de marzo de 2026.- Hs. 17:00 – En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Nomenclatura Catastral según Cedula Parcelaria: 100% de la Matrícula N° 81.392 – Secc. R, Mz. 414, Parcela 4, Ext. Fte. 9,94m – C/Fte. 9,94m – Cdo. NE.: 25,16m – Cdo. SO.: 25,16m – Superficie Total: 250,09m2. – Dpto. Capital – Salta, ubicado sobre calle La Unión de Catamarca N° 2420, Barrio Miguel Araos. Base: \$ 10.530,46 Descripción del Inmueble: Constituido en el inmueble y siendo atendido por el Sr. Martínez, Oscar Maximiliano, DNI N° 30.420.104 sin determinar en qué carácter se encuentra, procedo a describir el mismo; en dicho inmueble funciona un negocio de burlonería y taller mecánico, constando el mismo con los servicios de agua corriente, luz y cloaca. El inmueble cuenta con 1 (uno) miniparte que funciona como oficina y mostrador de la bulonera, en la parte de atrás, cuenta con un baño con inodoro, bidet y pileta lavamanos, en la parte de atrás del inmueble, se observa un tinglado en el que funciona un taller mecánico, y en la parte del fondo se observa una pequeña oficina de 2 mts x 2 mts aproximadamente y de Durlock. Informe: Oficial de Justicia Daniel E. Cardozo. Forma de Pago: Seña 30% Dinero en efectivo en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. Comisión Martillero 5% – Sellado 1,25% todo a cargo del comprador en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de 1° instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación, Dra. Fernanda Diez Barrantes – Juez – secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **"ACEVEDO, PASTOR ROBERTO CONTRA MARTINEZ, JULIA ISABEL; MARTINEZ, FABIANA LORENA; MARTINEZ, OSCAR MAXIMILIANO POR EJECUCION DE SENTENCIA – EXPTE. N° 870.477/24"**. NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: cuatro (4) días en Boletín oficial y

otros diarios de los de mayor circulación. Se deja constancia de las deudas de Aguas del Norte \$ 24.338,29 – Edesa \$ 44.356,23, todas las deudas sujetas a reajustes. Informes: Martillero Olivares Fernando Marcelo. Tel. 154100583.
SALTA, 12 de Marzo de 2026.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00029638
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026
Importe: \$ 92,640.00
OP N°: 100133832

REMATE JUDICIAL

OFICINA 12 BIS EN POSTO 20 – TRES CERRITOS

POR JULIA GRACIELA PEREZ – JUICIO EXPTE. N° 46818/24

ORDENA: Dr. Pablo Muiños como Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, en los autos caratulados **"KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL POR QUIEBRA" INDIRECTA EXP 46818/24**. El día viernes 20 de Marzo de 2026, a hs 17.30, en calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$33.187.500, el inmueble embargado en autos, identificado como Matrícula N° 106.222, Sección X, Manzana 11, Parcela 22 U.F. 12 del Departamento Capital – Provincia de Salta, ubicado en calle Reyes Católicos N° 1330. Descripción: superficie de terreno según cedula parcelaria agregada en autos 29.10 m2 Oficina identificada con el N° 12 bis en Planta baja, al frente de la primera escalera a mano derecha. El frente esta todo vidriado. El piso es de parqué, la pintura en paredes está en buen estado. Tiene ventilación. Se encuentra desocupada. Forma de Pago: Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30% del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597. Sellado: Exigir al comprador, el pago del 50 % del importe del impuesto de sellos que grava las actas de remate comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 C.F.). Se intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 592 y 41 del C.P.C. y C. Honorarios de la martillera: La comisión de la martillera actuante es del 5%. El IVA correspondiente a la comisión del Sr. enajenador está a cargo del comprador al margen del precio de venta, debiéndose acreditar su pago al presentarse la planilla de gastos correspondiente. Remata: JULIA G. PEREZ Martillera Corredora Publica, MP 88, Monotributista. Tel. 3874124000. No se suspende por día inhábil. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de acuerdo a lo establecido en los arts. 146 y 571 del C.P.C. y C., no pudiendo la última publicación ser anterior en más de tres días a la fecha de la subasta (art. 586 C.P.C. y C.).

Julia Graciela Perez, Martillera Corredora Publica

Factura de contado: 0011 – 00029623
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026, 20/03/2026
Importe: \$ 113,100.00
OP N°: 100133803

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Guzmán Alsina en los autos caratulados: **"CRUZ, TITO DOMINGO CONTRA PAPADOPULOS, INOCENCIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 911492/25**, ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del señor Inocencio Papadopoulos DNI N° 8.171.276, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019234
Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133695

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria. en autos caratulados: **"KALILEC, IVANA VALERIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 959159/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ivana Valeria Kalilec, DNI N° 26.215.830, con domicilio real en Barrio El Bosque, Block 6, Departamento, con domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, Mza. 914 B, Casa 8 ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere

feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014072
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026, 20/03/2026
Importe: \$ 74,700.00
OP N°: 100133834

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“RIVERO, IVANA NOELIA ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957364/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. IVANA NOELIA ANAHI RIVERO, DNI N° 37.510.845, con domicilio en domicilio en Finca Las Costas s/n Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. María Nela Magna Noman, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y miércoles de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 15 de junio de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 5) El día 17 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

SALTA, 5 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014071
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026, 20/03/2026

Importe: \$ 81,600.00
OP N°: 100133806

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"IBARRA, MARIA MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 961.443/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al edicto de la quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 05/03/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA POR EXTENSIÓN de MARIA MERCEDES IBARRA, DNI 24.697.457, CUIT N° 27-24697457-3 con domicilio real en ruta provincial N° 28, B° La Angostura casa 10 de la Localidad de San Lorenzo, Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de marzo de 2026 el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijó como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 15 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 14 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014069
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026, 20/03/2026
Importe: \$ 82,200.00
OP N°: 100133792

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"RAMOS, DAIANA AGOSTINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951.447/25"**, hace saber que en fecha 11 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daiana Agostina Ramos, DNI 34.434.293, CUIL 27-34434293-3, con domicilio real en ruta nacional 68, km 167, Paraje La Falda, Cerrillos y/o Hugo Saravia Cánepa 245, barrio Antártida Argentina, Cerrillos (según consta en DNI) y domicilio procesal en manzana 491A, casa 5, barrio Mirasoles, de esta ciudad. Se ha fijado el

18 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014062
Fechas de publicación: 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026
Importe: \$ 66,600.00
OP N°: 100133775

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"PÉREZ, HÉCTOR LEONARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP 957.112/26**, hace saber que en fecha 11 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. HÉCTOR LEONARDO PÉREZ, DNI 31.228.066, CUIL 20-31228066-4, con domicilio real en calle los Paraísos casa 04, barrio Padre Luis Olivera y calle Las Vertientes casa 67 Dpto. A, ambos de la localidad de Vaqueros, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N° 2.999, de esta ciudad, en los términos establecidos en los arts. 77, 82 y sgtes. y cctes. de la LCQ. Se ha fijado el día 30 de marzo de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014061
Fechas de publicación: 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026
Importe: \$ 69,900.00
OP N°: 100133774

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LÓPEZ, ALEJANDRO EXEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 957.365/26**, hace saber que en fecha 11 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL LÓPEZ, DNI 35.935.119, CUIL 20-35935119-5, con domicilio real en Francisco Castro N° 1384 Villa Los Sauces, y domicilio procesal en avenida Delgadillo N° 732 del barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 31 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014060
Fechas de publicación: 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100133773

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GARCÍA, JAVIER RODRIGO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 958.687/26**, hace saber que en fecha 11 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. JAVIER RODRIGO GARCÍA, DNI 42.017.520, CUIL 20-42017520-6, con domicilio real en B° Pinares, manzana 26, casa 8, y domicilio procesal en calle Alvarado N° 1375, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 31 de marzo de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos

complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014059
Fechas de publicación: 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026
Importe: \$ 60.000.00
OP N°: 100133772

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CORBALAN JABIE, CHRISTIAN FEDERICO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 954.071/26**, hace saber que en fecha 10 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Christian Federico Corbalán Jabie, DNI 35.918.302, CUIL 20–35918302–0 con domicilio real en manzana 495, casa 8, barrio El Huaico Chico y domicilio procesal en calle San Luis 192, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 10 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014047
Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026

Importe: \$ 61,500.00
OP N°: 100133728

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"GARNICA, MERCEDES DEL MILAGRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 957.327/26, se hace saber que en fecha 10 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mercedes del Milagro Garnica, DNI 31.066.916, CUIL 23-31066916-4 con domicilio real en Mza. 13, lote 03, grupo 648, B° Castaños y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 10 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014046
Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100133726

EDICTO .

El Dr. Martín Cordoní, Juez (i) del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"ORTIZ, VICTORIA JOVITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 958867/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 10 de Marzo de 2026: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra de la Sra. Victoria Jovita Ortiz, CUIL 27-27753808-9, con domicilio real en barrio San Lorenzo, calle Pje. Sargento 1° Hugo Herrera S/N, de la ciudad de Coronel Juan Solá Morillo. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 18 de Junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200

LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de Agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

Fdo. Dra. Julieta Alvarez– Secretaria.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014045
Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026
Importe: \$ 69.000.00
OP N°: 100133725

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUAYMAS, YAMILA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957318/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1.) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Yamila Carolina GUAYMAS, D.N.I. N° 30.545.603, constituyendo domicilio real calle Alvarado N° 760 de Barrio San Cayetano, de la Localidad de Cafayate, y procesal en calle Nicolás Medina N° 72 V° El Sol ambos de esta ciudad. 2). En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267. Que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado: el día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) el día 16 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.
SALTA, 6 de marzo de 2026

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014033

Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100133685

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"BAIGORRI, MARCOS IGNACIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 960902/26, se hace saber que en fecha 09 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcos Ignacio Baigorri, DNI N° 34.025.097, CUIT N° 20-34025097-5, con domicilio real en Mza. 32, Lote 3, B° Sagrado Corazón, Localidad de General Güemes (denunciado en la demanda) y/o en B° Juan Domingo Perón, Mza. 13A, Sección 10, Campo Santo –General Güemes (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452 de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el día 16 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 09 de marzo de 2026

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014032
Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026
Importe: \$ 69,300.00
OP N°: 100133670

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **"CARDOZO, ULISES GUSTAVO EMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954377/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ulises Gustavo Emanuel CARDOZO DNI N° 38.344.769, constituyendo domicilio real en Manzana 5 casa 01 Barrio Los Crespones, Localidad de Cerrillos, Salta, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N° 2.999 de esta ciudad. – 2) En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Francisco Roque Nievas, con domicilio en Martín Cornejo N° 267 que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de

9:00 a 12:00 horas en el citado domicilio 3) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 10 de junio o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).
SALTA, 9 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014031
Fechas de publicación: 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 78,300.00
OP N°: 100133662

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martíne Sosa, Secretaria, en autos caratulados **“OSORES, IGNACIO ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957101/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ignacio Esteban OSORES DNI N° 33.696.358 constituyendo domicilio real en en Julio Argentino Roca 2197, Villa Juanita, Salta, y procesal en Barrio 17 de Mayo, Mza. 914 B, casa 8 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 10 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).
SALTA, 6 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014019
Fechas de publicación: 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 73,800.00
OP N°: 100133622

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“OLIVERA, CRISTIAN ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 956894/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Cristian Alejandro OLIVERA DNI N° 35.059.093 constituyendo domicilio real en Ramón Caruso 251– San Agustín, Localidad de Cerrillos, Salta y procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 10 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).
SALTA, 4 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014011
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 74,700.00
OP N°: 100133596

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“VELARDES, LAURA IVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 958692/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Laura Ivana VELARDES, D.N.I. N° 31.370.727, con domicilio real en calle Raúl Riganti N° 611, Barrio Autódromo , con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N° 3.139, con domicilio procesal en calle Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2)

Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014010

Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026

Importe: \$ 77,400.00

OP N°: 100133593

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUAYMAS, YAMILA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957318/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1.) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Yamila Carolina GUAYMAS, D.N.I. N° 30.545.603, constituyendo domicilio real calle Alvarado N° 760 de Barrio San Cayetano, de la Localidad de Cafayate, y procesal en calle Nicolás Medina N° 72 V° El Sol ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Barrio Universidad Católica, Manzana 530, Casa 14. Que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado: el día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) el día 16 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 6 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014009
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100133592

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SAAVEDRA, RENEE DANIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957.129/26**, hace saber que en fecha 05 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Renee Daniela Saavedra, DNI 25.218.067, CUIL 27-25218067-8, con domicilio real en La Gaceta N° 2539, barrio El Tribuno y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de marzo de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014007
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100133573

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“IBARRA MARIA MERCEDES – PEDIDO DE QUIEBRA**

POR ACREEDOR (SINDICATURA)" – EXPTE. N° EXP. 902528/25, hace saber que en fecha 05 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARÍA MERCEDES IBARRA DNI N° 24.697.457, CUIT N° 27-24697457-3, con domicilio real en calle Estanislao del Campo N° 2070, Villa San Lorenzo, Salta. Se ha dispuesto la continuación en sus funciones del síndico – CPN Juan Pablo López López – quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, FIJAR días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha fijado el 12 de marzo de 2026 a hs. 10,30 para que tenga lugar el sorteo de enajenador. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA 05 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014006
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 61,800.00
OP N°: 100133571

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ALVARADO, MANUEL ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 957.824/26** ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 09/02/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Manuel Alberto Alvarado, DNI 29.817.240, CUIL 20-29817240-3, con domicilio real en block 52, dpto 7, barrio Ampliación El Bosque y domicilio procesal en Pueyrredón 517 , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y

200 LCQ). El día 14 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 05 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014005
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100133570

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GUANTAY, GABRIELA VERÓNICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE N° EXP 954.499/26, hace saber que en fecha 05 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. GABRIELA VERÓNICA GUANTAY, DNI 29.737.769, CUIL 27-29737769-3 con domicilio real en calle Pedro de Valdivia N° 703, barrio 6 de Septiembre, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N° 2.999, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 11 de marzo de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 05 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014004
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 62,400.00
OP N°: 100133569

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo

Comercial N° 8 (sito en Av. Roque S. Peña 1211, Piso 7, CABA), a cargo del Dr. Cosentino, Javier, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Berdeal, Maria Teresa, comunica por cinco días en los autos: **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES S/CONCURSO PREVENTIVO" – EXPTE 24776/2025**, que la Obra Social del Personal de Telecomunicaciones (CUIT: 30-60871639-0) se presentó a concurso preventivo en fecha 12/12/2025, habiéndose decretado la apertura concursal en fecha 4 de Febrero de 2026. Ha sido designado SÍNDICO clase "A" al ESTUDIO CORDERO, SUAREZ Y ASOCIADOS con domicilio constituido en la calle Moliere 476, piso 5 "22", CABA, Teléfonos de contacto, 11 66406105 / 11 66392915, a quienes los acreedores por causa o título anterior a la presentación, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 9 de Abril del 2026 (art. 32 L.C.) a la dirección de correo sindicosostel@gmail.com, de corresponder deberán abonar el arancel concursal al CBU 0290058210000001139225 (ALIAS ATOMO.PISADA.ARENA) de quien resulta titular Osvaldo Horacio Cordero. Se deja constancia de que los acreedores deberán consultar el sistema de verificación tempestiva expuesto en el decreto de apertura de fecha 04/02/26 (Fs. 7179/88) en los puntos "3.a), b),c) y d)" al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. se fijaron para los días 03/07/2026 y 30/09/2026 respectivamente. Audiencia informativa: 15/04/2027 a las 11 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 22 de Abril de 2027.– Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

BUENOS AIRES, marzo de 2025.

Dr. Martín Cortes Funes, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00029577

Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026

Importe: \$ 68,700.00

OP N°: 100133678

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: **"INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE.19795/ 2025)**, comunica que por cinco días el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La

audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027.

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.

Diego Martin Parducci. SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00029552
Fechas de publicación: 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 63,900.00
OP N°: 100133648

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente **"MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. 19796/2025)**, comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.

Diego Martin Parducci. SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00029551
Fechas de publicación: 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 63,000.00
OP N°: 100133647

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **"CRUZ JAVIER CONTRA CRUZ ISIDRO; CRUZ CARMEN CLAUDIA; CRUZ ABEL; RODRÍGUEZ IRMA Y BIDONE ISIDORO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO"** – EXPTE. OC2 8880/23, ordena citar por edictos a BIDONE ISIDORO C.I. N° 710.193, que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343-2a. parte del CPCC).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 06 de marzo de 2026

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00029583
Fechas de publicación: 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100133693



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DCK COMMS S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/12/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/02/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **DCK COMMS S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Leguizamón 246, 1° piso, dpto. B, ciudad de Salta.

Socios: Daniela Cristina Karanicolas, DNI 28810303, CUIT 27288103033, nacionalidad: argentina, nacido el 01/04/1982, profesión: independiente, estado civil: soltera, con domicilio en Leguizamón 246, 1° piso B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1.- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, comunicación, servicios de contenidos y servicios audiovisuales e informática: a) La explotación de la actividad relacionada con Internet e Informática, comercialización e industrialización de productos necesarias para el desarrollo de la mencionada actividad; b) La compra venta, contratación y provisión de productos, bienes y servicios, relacionados directa e indirectamente a Internet e Informática; c) Desarrollo, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de conexiones Inalámbricas en cualquiera de los rangos de frecuencias disponibles y habilitados por los organismos de control y aplicación correspondientes de acuerdo con las normas legales en vigencia y las autorizaciones que otorguen los Organismos competentes en la materia; d) Desarrollar, implementar y prestar servicios de radiodifusión y/o televisión pública por cable y/o aire de acuerdo con las normas legales en vigencia y las autorizaciones que otorguen los Organismos competentes en la materia; e) Desarrollar, implementar y prestar servicios de múltiple play (video, voz, datos y todo tipo de servicios de valor agregado) sobre cualquier tipo de redes de comunicaciones (alámbricas o inalámbricas), ya sea propia o de terceros; f) Puesta en marcha de centros de navegación, Ciber-Café y cualquier tipo de centros multiservicios; g) Desarrollo, implementación, puesta en marcha y provisión de servicios de cabinas telefónicas, cabinas de video llamadas, cabinas de video conferencias; h) Desarrollo, implementación, puesta en marcha y provisión de servicios de conexiones e interconexiones seguras de Intranet; i) Proveedor de equipamiento informáticos y de comunicaciones, compraventa y/o consignación de los mismos, hardware, software, diseño web, desarrollo de sistemas, informáticos a medida, y la explotación, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones, o cualquier otro acto que fuera menester, sobre bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, pudiendo también ejercer representaciones, arbitrajes, comisiones, mandatos y brindar servicios de consultoría integral respecto de tales actividades; j) Desarrollo, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de celdas y/o repetidores celulares; k) Datacenter: Desarrollo, implementación, puesta en marcha y provisión de servicios, tales como: Hosting (provisión de espacios para alojar páginas web), Housing (alojar servidores de terceros en una granja de servidores), alojar

aplicaciones de cualquier tipo, ya sean, propias o de terceros para su uso desde cualquier terminal cliente, entre otros, por medio de Datacenter (Centro de datos), el cual incluye: servidores de bases de datos, servidores de DNS (Domain Name Server – Servidor de Nombres de Dominio), servidores de Firewall (pared de fuego) y detección de intrusos, servidores de aplicaciones, servidores de ruteo y control de ancho de banda, arreglos de discos para almacenar información, unidades de cintas robóticas para respaldo de la información almacenada, conectividad para la interconexión de los servidores con las terminales o equipos clientes, por medio de: Intranet (redes locales), Extranet (redes exteriores), WAN (Wide Area Network –redes de área extensa–), MAN (Metropolitan Área Network –Redes de Áreas Metropolitanas–) e Internet (Red Internacional); entre otros servidores y dispositivos que la plataforma de red, aplicaciones y de hardware pudiesen llegar a disponer; y III) Contact Center: Desarrollo, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de Contact Center (centro de contactos), a los fines de brindar servicios para propios y terceros de atención al cliente por medio de: Call Center (atención de llamadas telefónicas), e-mail (correo electrónico), mensajes de texto, mensajes de voz, servicios de mensajería instantánea, radio llamada, para los cuales se utilizarán los servicios proporcionados por el Datacenter, tales como: aplicaciones de CRM (Customer Relationship Managment – Manejo de la relación con los clientes), IVR (Interactive Voice Response – Respuesta Interactiva de Voz), entre otras; 2.– De importación y exportación: Compra y venta, importación y exportación, para uso interno o para ser comercializados, de toda clase de productos, bienes y servicios, tanto materia prima como productos elaborados o semielaborados, como ser: artículos electrónicos en general, maquinaria industrial, herramientas, artículos metalmecánicos y todo tipo de mercaderías, torres, antenas, paneles solares, mediante actividades vinculadas al comercio internacional; 3.– De la actividad comercial y financiera: otorgamiento de créditos en general y en la negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activo financiero; la compraventa, importación, exportación y comercialización de artículos y bienes; otorgamiento de créditos en general y en la negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activo financiero; invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o de cualquier nacionalidad; dar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares o de sociedades, de instituciones bancarias o financieras o en general de cualquier otro tipo de instituciones, dentro o fuera del país, con las limitaciones previstas y establecidas por la Ley de entidades financieras; adquirir, vender y operar con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión y/o valores mobiliarios en general, ya sean públicos o privados; dar y tomar avales, fianzas y/o garantías de terceros o para terceros, a título oneroso o a título gratuito; otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las operaciones que se realicen por el giro normal de la empresa.– Para el cumplimiento de tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar contratos por lo cual podrá: a) Explotar concesiones o servicios públicos, b) Ampararse en los Regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales e Internacionales, Provinciales o Municipales, vigentes o a crearse, c) Realizar inversiones de toda índole con aportes de particulares, instituciones financieras públicas o privadas, Nacionales e Internacionales, Provinciales o Municipales, d) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; tomar y dar en concesión, arrendamientos comodatos o locaciones, cualquier tipo de inmuebles, rurales o urbanos y e) Tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.– 4.– Espectáculos, eventos, actividades

culturales y educativas, publicidad, editoriales y gráficas en cualquier soporte. De tal manera de realizar: a) Producción, realización y escenificación de programas televisivos, teatrales, streaming y otros similares, b) Transmisión de datos, video, textos, teletextos o cualquier otra aplicación de telemática y de la electrónica en comunicaciones, c) Explotación de producciones por cualquier otro medio que registre sonido, representación de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras, d) Explotación de películas cinematográficas, e) Contratación y/o representación de artistas. Estudio e investigaciones de mercado, f) Explotación de espacios públicos y privados de todo tipo, pudiendo a tal fin comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, g) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo, h) Asesoramiento publicitario, administrar campañas de publicidad o propaganda, contratista de publicidad, i) Explotación de publicidad pública y privada; 5.- Gastronómicas, hoteleras y turísticas, a) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales, b) Organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad, reserva y organización de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, c) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; 6.- Inmobiliarias y constructoras, Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sean viviendas, campos locales comerciales, edificios y/u oficinas de carácter rural o urbano y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas; 7.- Alquiler de bienes muebles propios y de terceros, a) La locación, arrendamiento, leasing y subarrendamiento de bienes muebles (maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, mobiliario y cualquier otro activo no inmueble); b) La administración, mantenimiento, reparación y comercialización de dichos bienes; la intermediación en la compra, venta y financiación de los mismos; y la prestación de servicios relacionados con la gestión y logística de estos activos, con plena capacidad jurídica para ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto; 8.- Farmacia y droguería, Elaboración, fabricación, compraventa por mayor y menor y/o permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano, perfumes, cosméticos, herboristería, productos alimenticios del recetario médico, genéricos y/o específicos, artículos de higiene, salubridad, profilácticos, puericultura, oftalmología, óptica, fotografía, envasado y fraccionamiento de los productos mencionados, y todos aquellos actos relacionados con la actividad señalada, como así mismo el gerenciamiento de empresas y/o instituciones que desempeñen la actividad farmacéutica y/o droguería relacionados con la salud humana y/o afines, lo cual

podrá realizar por sí o por o para terceros y dentro de las normativas (nacionales, provinciales y municipales) que regulan la materia de referencia; 9.- Artículos Electrónicos y Electrodomésticos, Comprende la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de toda clase de artículos electrónicos, electrodomésticos, equipos informáticos, de telecomunicaciones, sonido y video, así como sus repuestos y accesorios; la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los mismos; y la realización de actividades de comercio electrónico y representación de marcas relacionadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 2700000, dividido por 2700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Daniela Cristina Karanicolas: 2700 acciones. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Daniela Cristina Karanicolas, DNI 28810303, y como Administrador Suplente a Jorge Sebastián Ovando, DNI 30184524. Ambos con domicilio especial Leguizamon 246, 1° piso B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029632

Fechas de publicación: 16/03/2026

Importe: \$ 122,400.00

OP N°: 100133820

GRUPO LAVIN – ISASMENDI S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 26/01/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **GRUPO LAVIN – ISASMENDI S.A.**, con domicilio

en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Pasaje Francisco Fernández 1105, en la ciudad de Salta.

Socios: Guillermo Miguel Lavin, DNI N° 14488014, CUIT 20144880146, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/05/1961, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: casado con Liliana María Figueroa Isasmendi, con domicilio en Joaquín Castellanos N°72 Villa San Lorenzo 72, en la localidad de Salta, Salta. Liliana María Figueroa Isasmendi, DNI N° 16000203, CUIT 23160002034, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 05/10/1962, profesión: Licenciada en Administración de Empresas Jubilada, estado civil: casado con Guillermo Miguel Lavin, con domicilio en Joaquín Castellanos N°72 Villa San Lorenzo 72, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 40 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Carpintería, Fabricación y Cortinas de Aluminio: Fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y explotación de materiales, compraventa, industrialización, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la fabricación de cortinas de cualquier tipo como así también de carpintería de aluminio y para cualquier modelo de vivienda, mosquiteros, revestimiento interno y externo, muebles de cocinas, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de cortinas y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración, fabricación de cortinas o de construcción; b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamientos y urbanización de lotes de los inmuebles rurales y/o urbanos, incluso los comprendidos en propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal; c) Construcción: Construcciones de carácter público o privado, desmontes, nivelación, edificación de viviendas, construcciones industriales, obras de ingeniería y en general todo tipo de inmuebles y obras (de carácter público o privado como obras viales apertura, mejoras y de pavimentación de calles y rutas); construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de construcciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.

Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y la administración de bienes de terceros; d) Fabricación y montaje: De estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales; e) Instalación y montaje: De equipos en la industria minera, petrolera, termoeléctricas, fabricación y/o prefabricación de piezas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, movimiento de piezas y equipo, reparación de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de construcción; f) Venta, fabricación, alquiler de módulos habitacionales,

comercialización, importación, exportación, distribución, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la fabricación de módulos habitacionales, modelos de viviendas, mosquiteros, revestimientos internos y externos, muebles de cocina, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la fabricación de módulos habitacionales, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la fabricación de módulos habitacionales.

Capital: \$ 30000000, dividido por 150 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto, de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) valor nominal cada una.

Suscripción: El Socio Guillermo Miguel Lavin suscribe 75 acciones. El Socio Liliana María Figueroa Isasmendi suscribe 75 acciones. **Integración:** En este momento ante mí los accionistas le entregan al Presidente del Directorio la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos (\$7.500.000,00) en dinero en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suscripción, y obligándose a integrar los respectivos saldos a solicitud del Directorio dentro del término legal, es decir en un plazo máximo de dos (2) años.

Administración: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios.

Administradores: Se designa como Presidente a Guillermo Miguel Lavin, DNI N° 14488014 con domicilio especial en Pasaje Francisco Fernández 1105, en la localidad de Salta, Salta. Como Vicepresidente a Liliana María Figueroa Isasmendi, DNI N° 16000203 con domicilio especial en Pasaje Francisco Fernández 1105, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029631

Fechas de publicación: 16/03/2026

Importe: \$ 51,720.00

OP N°: 100133814

CRISAL SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CRISAL SAS**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Barrio Cielos del Sur, Manzana 12 B, lote 29, en la ciudad de Cerrillos, provincia de Salta.

Socios: Alejandro Marcelo Mayer, DNI N° 34091269, CUIT 20340912692, de nacionalidad argentino, nacido el 14/08/1989, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Cielos del Sur, Manzana 12 B, lote 29, Catastro 10683, NIS 5251634 de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta. Cristian Gonzalo Mayer, DNI N° 37601862, CUIT

20376018629, de nacionalidad argentino, nacido el 12/07/1993, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Santa Lucia, calle 6, Medidor 383, catastro 82822, NIS 3061841, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La prestación de servicios de salud en general, incluyendo la telemedicina, la atención médica y sanitaria en forma digital, remota y/o presencial, el seguimiento de pacientes, gestión de turnos, historias clínicas, prácticas, estudios y toda actividad vinculada directa o indirectamente con la atención de la salud humana. b) El desarrollo, administración, explotación y comercialización de plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, aplicaciones, software, soluciones digitales, servicios en la nube, consultoría tecnológica, tratamiento, gestión y análisis de datos, y seguridad informática. c) La comercialización, distribución, importación y exportación de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos médicos, productos para la salud y bienes relacionados, así como la explotación de farmacias, droguerías o establecimientos similares, todo ello sujeto a las habilitaciones sanitarias, dirección técnica y normativa vigente. d) La prestación de servicios técnicos, de mantenimiento, reparación, acondicionamiento y asistencia de bienes muebles, incluyendo dispositivos electrónicos, teléfonos celulares, equipos de telecomunicaciones, informática, movilidad, motovehículos y otros bienes, así como la comercialización de repuestos, accesorios y productos relacionados. e) La creación, organización, participación, administración, control y/o financiación de sociedades, empresas, unidades de negocio o emprendimientos propios o de terceros, vinculados o no directamente con su actividad principal, actuando como sociedad controlante, controlada, vinculada o asociada. f) La prestación y comercialización de servicios integrales, planes, programas o paquetes empresariales, que puedan incluir en forma conjunta o independiente servicios de salud, tecnológicos, técnicos, comerciales o de asistencia para personas físicas, empresas u organizaciones públicas o privadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, tales como la comercialización, importación, exportación, distribución, representación y licencia de productos y servicios tecnológicos, la capacitación y asesoramiento técnico, la celebración de convenios con profesionales, instituciones públicas o privadas, obras sociales, empresas y organismos, y toda otra actividad lícita que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social.

Capital: \$ 700000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$700 (pesos setecientos) valor nominal cada una. Suscripción: El Socio Alejandro Marcelo Mayer suscribe 500 acciones. El Socio Cristian Gonzalo Mayer suscribe 500 acciones. Integración: 25% en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del

órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Alejandro Marcelo Mayer, DNI N° 34091269 con domicilio especial en Barrio Cielos del Sur Manzana 12 B, lote 29, Catastro 10683, NIS 5251634 en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Cristian Gonzalo Mayer, DNI N° 37601862 con domicilio especial en Barrio Santa Lucia, calle 6, medidor 383, catastro 82822, NIS 3061841, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029628

Fechas de publicación: 16/03/2026

Importe: \$ 50,760.00

OP N°: 100133811

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALTOS DE TRES CERRITOS S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **08 DE ABRIL DE 2026** a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la calle Lavalle N° 75, entre Caseros y Alvarado, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de los Estados contables y Balances de los ejercicios económicos cerrados a las fechas 30-06-22, 30-06-23, 30-06-24 y 30-06-25. Reserva legal. Reserva facultativa;
- 3) Destino y asignación de utilidades del ejercicio económico finalizado en 2025;
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio por los ejercicios económicos considerados en el punto 1;
- 5) Elección de nuevos miembros del directorio por finalización de mandato;
- 6) Fijación de Honorarios para los miembros del directorio.

Nota: Se deja constancia de que quedan a disposición de los Señores Accionistas, copias de

la documentación contable a ser analizada, en el domicilio de la Escribana María Carolina Dellmans Pacheco, sita en calle Lavalle 75, Ciudad de Salta, Teléfono 4329047 los días lunes a viernes en el horario de 15:00 a 17:00 horas.

María Soledad Cantarero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029650
Fechas de publicación: 16/03/2026, 17/03/2026, 18/03/2026, 19/03/2026, 20/03/2026
Importe: \$ 109,200.00
OP N°: 100133862

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA – EDESA S.A.

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA a realizarse el día Jueves **9 DE ABRIL DEL 2026**, a realizarse en la sede social sita en Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, a las 11:00 horas en primera convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 6) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 7) Fijación del Número de Directores. Designación de Directores.
- 8) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 9) Consideración de la retribución al Auditor Externo correspondientes a los estados financieros del ejercicio 2025.
- 10) Designación del Auditor Externo de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2026.
- 11) Autorizaciones.

Nota 1: Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la Sede Social, Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El plazo vence el 1 de abril del 2026 a las 17hs.

Nota 2: Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo que deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

Nota 3: Atento lo dispuesto por el Art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas

físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: Respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto.

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00029566
Fechas de publicación: 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 122,100.00
OP N°: 100133664

AVISOS COMERCIALES

IDEM SRL – PRORROGA

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 24 de octubre de 2024 y acta de reunión de socios de fecha 03 de julio 2025, los socios de la sociedad "IDEM S.R.L.", resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 10 años a partir de la fecha de su vencimiento. Modificando en consecuencia la cláusula primera del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: "1) A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público Comercio y por el plazo de 20 años, queda constituida la sociedad que girará bajo en nombre de IDEM S.R.L., el que se prorroga por 10 años mas desde el vencimiento del plazo originario".

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029630
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133813

FINEX CABA S.A. – INSCRIPCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Febrero de 2025, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres (3) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Alvaro Efrain Perez, DNI N°27.853.397, CUIT N°20-27853397-3, (ii) Vicepresidente – Director Suplente: Ernesto Antonio Maggio, DNI N°33.970.131, CUIT N°20-33970131-9, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Avenida Uruguay N° 954 Ciudad de Salta Capital, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029629
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133812

CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 22 de marzo de 2.025 los accionistas resolvieron designar Director Titular y Presidente al señor Andres Miguel Juncosa Ducos, DNI 24.453.313, con domicilio especial en la calle Leguizamón 625, piso 1°, departamento “C”, Ciudad de Salta; y Director Suplente a la señora Josefina Cornejo, DNI 25.885.548, con domicilio especial en Leguizamón 625, piso 1°, departamento “C”, Ciudad de Salta, quienes aceptaron sus cargos.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029626
Fechas de publicación: 16/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133809

LOS REMANSOS S.A. INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 59 de fecha 2 de febrero del 2026 los socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de dos años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Roberto Soto DNI N° 20.232.922 con domicilio especial en Zabala N° 724 de la ciudad de Salta; Vicepresidente: Raúl Armando Soto DNI N° 21.310.174 con domicilio especial en Los Nogales N° 83 de la ciudad de Salta; Directores Suplentes: Myriam Sonia Soto DNI N° 22.146.027 con domicilio especial en Vicente Lopez N° 333 de la ciudad de Salta y Marisa Hortencia Soto DNI N° 24.875.997 con domicilio especial en Vicente Lopez 331 de la ciudad de Salta, quienes aceptaron el cargo.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029625
Fechas de publicación: 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100133807



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE ESTUDIO, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – GENERAL GÜEMES

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva del Centro de Estudio, Gestión y Participación Ciudadana convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **31 DE MARZO DE 2026** a horas 20:30, en la sede social sita en calle Gorriti N° 50 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
4. Informe del Órgano de Fiscalización.
5. Fijación del valor de la cuota social.
6. Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto; transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria lo hará con el número de socios presentes, conforme lo establece el Estatuto Social.

SALTA, General Güemes, 10 de Marzo de 2026.

Marcela Alejandra Guanuco, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029646

Fechas de publicación: 16/03/2026

Importe: \$ 7,200.00

OP N°: 100133844

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 22.036.160,50

Recaudación del día: 13/03/2026

\$ 296.700,00

Total recaudado a la fecha

\$ 22.332.860,50

Fechas de publicación: 16/03/2026

Sin cargo

OP N°: 100133877

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar